

día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», una fotocopia de cada trabajo sin que en el mismo aparezca firme ni otro dato que revele la identidad del autor (título, Facultad, periódico, revista etc.) figurando únicamente en la cubierta del envío el siguiente texto: Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural (Subdirección General de la Mujer) Premio «María Espinosa» 1981 y a continuación la palabra o palabras que constituyan el lema elegido por el concursante. Seguidamente: Ministerio de Cultura, paseo de la Castellana, 109. Madrid-16. Como remite podrá ponerse la Delegación correspondiente del Ministerio de Cultura y el lema utilizado. En otro envío aparte y debidamente lacrado, se enviará un sobre cerrado con idéntico texto en la cubierta y remite que el anterior en cuyo interior se incluyan: a) lema, b) nombre y dos apellidos del concursante o concursantes, c) fotocopia del documento nacional de identidad.

En las modalidades I, Tesis Doctorales, y III a), Memorias Fin de Carrera, Tesinas correspondientes a estudios universitarios superiores, habrá de incluirse en este segundo sobre certificación académica en la que se haga constar que la misma ha merecido, como mínimo, la calificación de aprobado en alguna Facultad Universitaria española o extranjera. En el caso de la modalidad III b) se incluirá en el mencionado sobre certificación del Centro docente correspondiente de haber sido como mínimo aprobada.

Los concursantes que presenten sus trabajos dentro de la modalidad IV a), artículos periodísticos, deberán incluir en el segundo sobre un ejemplar del original publicado en el que aparezca ya el nombre de la publicación y de su autor, y en el caso de que se hubiera publicado sin firma, o con seudónimo, deberá acompañarse certificación del Director de la publicación en la que se haga constar el nombre completo y auténtico del autor.

En cuanto a los artículos periodísticos no publicados, los concursantes acompañarán (en el sobre lacrado) una declaración jurada haciendo constar que el trabajo presentado no ha sido publicado ni difundido en España o el extranjero.

Quinta.—Tanto las tesis doctorales como las Memorias Fin de Carrera o Tesinas deberán haber sido aprobadas durante los cursos académicos de 1978-79, 1979-80, o en los meses de 1981 anteriores a la finalización del plazo para la presentación de trabajos.

En cuanto a los artículos periodísticos publicados, esta publicación deberá corresponder necesariamente a los años 1979, 1980 ó 1981.

Sexta.—Los concursantes que se presenten a) Premio dentro de la modalidad II, Proyectos de Trabajos Científicos, presentarán una relación detallada del mismo en el que consten los siguientes extremos: Memoria, índice provisional, plan de actuación metodológica y bibliografía, así como la fijación de fechas para la terminación y presentación definitiva del proyecto realizado, que no podrá ser superior a un año a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación del Premio.

Séptima.—En la modalidad V, Narrativa, la extensión de los trabajos queda al arbitrio de los autores.

En cuanto a la modalidad VI, Poesía la presentación de trabajos será completamente libre en cuanto a extensión, número de composiciones y forma.

Octava.—La presentación de trabajos y proyectos para tomar parte en la convocatoria de este Premio supone la aceptación expresa y formal de sus bases, así como el fallo inapelable de los Jurados.

Novena.—Salvo en los casos de tesis doctorales o Memorias fin de carrera (Tesinas), los concursantes podrán presentar el número de trabajos que deseen.

Décima.—El concurso, en todas o en algunas de sus modalidades, podrá declararse desierto si el Jurado correspondiente considera que los trabajos presentados no alcanzan la categoría científica, periodística, narrativa o poética suficiente, o que su contenido no encaja dentro de los aspectos señalados en la base tercera.

Undécima.—El Jurado para las modalidades I, II y III estará compuesto por un representante, designado por los correspondientes Decanatos de cada una de las Facultades universitarias siguientes: Filosofía y Letras, Ciencias Económicas, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias de la Información, Derecho, Ciencias o Medicina; así como de dos representantes del Ministerio de Cultura designados por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, uno de los cuales, con voz y voto, actuará de Secretario.

El Jurado para la modalidad IV estará constituido por un representante de la Facultad de Ciencias de la Información de Madrid, designado por su Decanato; un representante de los diarios nacionales; un representante de revistas nacionales, ambos designados por la Asociación de la Prensa de Madrid, y dos representantes del Ministerio de Cultura, designados por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, uno de los cuales, con voz y voto, actuará de Secretario.

El Jurado para las modalidades V y VI estará compuesto por un representante designado por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras perteneciente a un Departamento de Literatura; un escritor y un poeta, designados por la Sociedad de Autores de España, y dos funcionarios del Ministerio de Cultura, uno de los cuales, con voz y voto, actuará de Secretario, y que designará la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Los Jurados podrán solicitar, a propuesta de algún miembro, y siempre por unanimidad, el informe de algún experto de reconocida solvencia para tratar de las cuestiones técnicas que algún trabajo pueda presentar.

En los tres Jurados ostentará la presidencia el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento o persona en quien delegue.

Duodécima.—El resultado del concurso se dará a conocer públicamente dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que expire el plazo de cinco meses para la presentación de los trabajos y los proyectos.

Los Jurados sólo conocerán la identidad de los concursantes que resulten premiados. El resto de los trabajos se devolverán a las Delegaciones de Cultura correspondientes, donde podrán ser retirados por sus autores.

Decimotercera.—La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de los trabajos premiados en una primera edición exenta de derechos a favor del autor con un máximo de 4.000 ejemplares, así como de sucesivas ediciones, previamente puestas al día, y contratadas con el autor a quien corresponderá devengar derechos equivalentes al 10 por 100 del precio que se determine para la venta al público.

Decimocuarta.—El concursante a quien se adjudique el premio correspondiente a la modalidad II, Proyectos para la realización de trabajos científicos, además de cumplir las bases generales de la presente convocatoria, quedará obligado a:

1.º Realizar la investigación de acuerdo con el proyecto presentado y en el plazo previsto.

2.º Presentar un informe sobre la marcha del trabajo al final de cada uno de los periodos parciales que resulten de dividir entre cuatro el plazo total.

3.º La aceptación de la cantidad asignada al premio en cuatro partes, correspondientes a cada uno de los plazos de presentación de los informes mencionados en el apartado anterior.

12835

RESOLUCION de 28 de abril de 1981, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las normas de convocatoria y realización de jornadas de estudio sobre «Juventud y Droga. Bases de una política preventiva», a realizar por las Delegaciones Provinciales de Cultura.

Las Jornadas de Orientación e Información sobre «Juventud y Droga», convocadas por resolución de 21 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 118, de 16 de mayo), constituyeron un primer paso en el acercamiento al problema que abordaron y a su tratamiento. Por ello, es importante la continuidad en acciones de esta naturaleza, con el fin de asegurar la consecución de los mejores resultados y su consolidación.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias que me corresponden según el artículo 8.º 1 del Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, en relación con el artículo 16.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, vengo en resolver:

Primero.—Las Delegaciones Provinciales de Cultura podrán convocar y desarrollar Jornadas de Estudio sobre «Juventud y Droga. Bases de una política preventiva».

Segundo.—La convocatoria y realización de las Jornadas será asumida, en todos los casos, por las Delegaciones Provinciales de Cultura, en colaboración con el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y con las Entidades públicas y privadas interesadas en aquéllas.

Tercero.—La Subdirección General de Estudios e Investigaciones elaborará las normas del programa de las Jornadas, determinará los apoyos técnicos y económicos y coordinará la organización de las mismas.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales de Cultura interesadas en la realización de estas Jornadas, elaborarán el correspondiente proyecto, de acuerdo con las normas que establezca la Subdirección General de Estudios e Investigaciones, antes del día 25 de junio de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 28 de abril de 1981.—La Directora general, Carmela García-Moreno Teixeira.

12836

RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se convoca concurso público para la realización de una serie de programas audiovisuales sobre el proceso histórico del libro.

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, tiene encomendadas las tareas de la difusión de la cultura a través del libro, objeto que se persigue mediante campañas destinadas a fomentar el hábito de la lectura y a promover y difundir el libro, especialmente en la población infantil y juvenil. En estas cam-

pañás se utilizan, entre otros elementos, programas audiovisuales adaptados en cada caso al nivel de edad al que van dirigidos. Dentro de los planes de actuación está prevista la realización de una serie de programas audiovisuales, para una edad superior a los diez años, en los que se expongan las distintas etapas históricas que el libro, como vehículo de cultura, ha recorrido desde sus momentos iniciales hasta el presente. En consecuencia, la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía ha resuelto convocar un concurso con arreglo a las siguientes bases:

Base primera.—Se convoca concurso para la realización de una serie de programas audiovisuales sobre la historia del libro, su evolución en cada etapa histórica y el papel que ha desempeñado en la creación y difusión de la cultura.

Base segunda.—La serie estará constituida de un mínimo de seis programas y un máximo de ocho, de una duración aproximada de diez minutos cada uno.

Base tercera.—Cada programa constará de los siguientes elementos:

- Un texto y un fondo musical incorporados a una cinta magnética.
- Una serie de 70 a 80 ilustraciones, a base de dibujos o imágenes reales, adecuadas al guión, incorporadas en soporte de diapositivas.

Base cuarta.—Los proyectos que se presenten constarán de las siguientes partes:

- Nombre y apellidos, y currículum de la persona o personas que asumen la realización del proyecto.
- Una Memoria explicativa del proyecto y presupuesto del mismo, que no podrá exceder de 650.000 pesetas por cada programa de la serie.
- Las sinopsis de cada programa y una muestra de la labor ilustradora formada al menos por dos ilustraciones. Asimismo una muestra de la banda sonora. Las muestras de ilustración y de la banda sonora corresponderán a una parte cualquiera de uno de los programas del proyecto.
- Plazo de realización.

Base quinta.—Los proyectos habrán de ser presentados en el Registro General del Ministerio de Cultura, en las Delegaciones Provinciales del Departamento, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

Base sexta.—1. El concurso será fallado por un Jurado presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, e integrado por los siguientes miembros:

- El Subdirector general del Libro.
- El Jefe del Servicio de Promoción Editorial.
- Un representante de la Federación del Gremio de Editores.
- Un representante de la Asociación de Escritores y Artistas.
- Un representante de la Federación de Artistas Plásticos.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Jefe de la Sección de Difusión Editorial.

Los miembros del Jurado no podrán delegar su representación, salvo el Presidente, que podrá hacerlo en un Subdirector general del Centro directivo. Solamente serán válidos los votos emitidos por los miembros presentes en la reunión del Jurado.

2. Asistirán a las reuniones del Jurado, como asesores, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio y el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Base séptima.—El Jurado emitirá su fallo, que será inapelable, en el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de proyectos.

Base octava.—Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como al abono de los trabajos de estudio y selección y de las indemnizaciones que se les ocasionen por locomoción.

Base novena.—Los programas habrán de ser entregados en forma que permita la directa reproducción de los mismos, sin necesidad de operaciones técnicas intermedias.

Base décima.—El abono del importe de los programas se hará de forma fraccionada a la entrega de cada uno de los que constituyen la serie.

Base undécima.—El Ministerio de Cultura adquiere la propiedad intelectual de los programas y, consiguientemente, la posibilidad de reproducirlos en número indefinido para utilizarlos en la forma que estime conveniente. Los autores no podrán utilizar los programas o sus elementos integrantes sin autorización previa del Ministerio de Cultura.

Base duodécima.—La adjudicación definitiva se formalizará mediante el oportuno contrato suscrito entre el ganador o ganadores del concurso y la Administración del Estado, de acuerdo con las bases que figuran en la presente convocatoria.

Base decimotercera.—Los gastos derivados de este concurso se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria número 26-04-253.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Director general, Matias Vallés Rodríguez.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

*12837

CORRECCION de errores del Real Decreto 3183/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los municipios limítrofes de Junta de Río de Losa y Junta de San Martín de Losa (Burgos) en uno sólo que se denominará Valle de Losa, al que se agregarán las entidades locales menores de Barriga de Losa, Lastras de Teza, Teza de Losa y Villacián de Losa, pertenecientes al municipio de Villalba de Losa.

Advertido un error material de transcripción en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 9 de marzo de 1981, página 5247, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, inciso final, donde dice: «y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de El Cañón»; debe decir: «y tendrá su capitalidad en el lugar denominado El Cañón».

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

12838

ORDEN de 29 de enero de 1981 por la que la Universidad Politécnica de Valencia asume las funciones de supervisión sobre determinados Centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Universidades de Valencia y Politécnica de Valencia,

Este Ministerio, con la conformidad del de Educación, ha llerato:

Primero.—La Universidad Politécnica de Valencia asumirá las funciones de supervisión establecidas en el artículo 34 de la Ley General de Educación que en la actualidad ejerce la Universidad de Valencia, sobre los siguientes Centros de Bachillerato:

- Instituto Nacional de Bachillerato «Juan de Garay».
- Colegio «Oller».
- Instituto Nacional de Bachillerato «Fuente de San Luis».
- Instituto Nacional de Bachillerato Marítimo.
- Colegio Santo Tomás de Villanueva (Valencia).
- Colegio «Nuestra Señora de Fátima» (Valencia).
- Colegio «Nuestra Señora del Monte Sión» (Torrente-Valencia).
- Colegio «Santa Teresa» (El Vedat-Valencia).
- Instituto Nacional de Bachillerato «José Rodrigo Botet» (Manses-Valencia).
- Centro homologado «M. Luis Vives» (Chiva-Valencia).
- Colegio «Asunción de Nuestra Señora» (Ribarroja-Valencia).
- Colegio «José M. Haro» (Chestre-Valencia).
- Instituto Nacional de Bachillerato «Sagunto II» (Sagunto-Valencia).
- Colegio Adventista.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 29 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.